

UN PROBLEMA DE PASTOS EN EL MONTE BLANCO EN EL AÑO 1735

COMENTARIOS

El documento que hemos elegido este año recibe el nombre de "Requesta hecha por Procurador del Muy Ilre. Cabildo Metropolitano Cesaraugustano al Ayuntamiento de la Villa de Calathorao."

Es un expediente judicial que consta de 13 documentos con 53 folios en total, y consiste en una reclamación del Cabildo contra el Ayuntamiento por el arriendo de pastos entre los años 1735 y 1738.

Hemos seleccionado el primer documento ya que los demás repiten la primera reclamación porque el Ayuntamiento se niega a pagar, pero sobre todo, se niega a ceder ante las pretensiones señoriales del Cabildo.

ANTECEDENTES DEL HECHO:

El Cabildo es el dueño de los pastos del Monte blanco y Romeral como Señor Temporal de la Villa de Calatorao. En 1213 Pedro II de Aragón recibió de D^a Urraca de Buñol 6.000 morabetinos de oro por el Castillo y Villa de Calatorao y ella lo donó al Prior y Capítulo de Santa María la Mayor (el Pilar) de Zaragoza.

El Cabildo, el año 1498 cedió en usufructo a la Villa los pastos del Romeral como "Dehesa de la Carnicería" para el pasto de las reses necesarias para el abasto de carne de la población.

Pero el Cabildo siempre se reservó el Monte blanco, como Señor Temporal de Calatorao, y cada tres años firmaba una Concordia o pacto con el Ayuntamiento (desde muy antiguo solía hacerlo) y le arrienda el Monte blanco para "leñar; sembrar y pasturar".

CONDICIONES DEL ARRIENDO DE LOS PASTOS:

El Día de la Cruz de Mayo de 1735 finaliza el arriendo iniciado en 1732, y por consiguiente el Cabildo presenta a la firma al Ayuntamiento un documento para su arriendo durante otros 3 años, al precio de 150 sueldos anuales pagaderos cada año en la misma fecha.

Entre los derechos que se reserva el Cabildo están el de la Casa de Ganaderos de Zaragoza que tiene derecho a pastar en estos Montes blancos, el de poder arrendar las "Yerbas de Verano" para 2.000 cabezas a quien quisiere y sobre todo la prohibición de arrendar estas hierbas a extranjeros sin autorización del Cabildo.

El trámite del arriendo es el siguiente: El Cabildo a primeros de abril coloca un cartel convocando el arriendo en un pilar de los bajos (la Lonja) del Ayuntamiento, anuncian la subasta y convocan a los interesados en el Palacio de la Señoría (Castillo), a las dos de la tarde del día 12 de abril.

El arriendo era para los años 1735-36, 36-37 y 37-38.

REBELDIA DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento siguiendo las corrientes de rebeldía que empiezan a danzar por Europa se niega a tomar parte en el arriendo y no firma el texto que el representante del

Cabildo, D. Pedro Armendariz, le presenta. Su reclamación es que acepta la renta de 150 sueldos anuales, que acepta los 3 años de arriendo, pero no pasa por que para poder "rearrendar" los pastos tenga que pedir permiso al Cabildo.

REACCION DEL CABILDO Y DEMANDAS PRESENTADAS

Ante esta acción de desacato a la Señoría, arriendan las "Yerbas" a un tal Diego de Bargas, de Hinojosa del Campo. También arrienda las "Yerbas de verano" a Juan Cosse de Pedrola.

El Ayuntamiento no se conforma y alguno de sus componentes o como dicen, persona enviada por ellos, amenaza al arrendador con hacerle la degüella de una oveja cada hora si aparece por el monte.

El ganadero de Pedrola debe de llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento, porque le paga al Ayuntamiento en la persona de su Depositario, Antonio Martínez, las 15 libras jaquesas que debía cobrar el Cabildo, y las ingresa en las arcas municipales, posteriormente le seguirán cobrando 17 y 12 libras en los años siguientes.

Después de muchas demandas el Cabildo logra que le paguen las 15 libras de 1735, pero no dice si consigue que le paguen las 29 que les reclama continuamente, 17 del 36-37 y 12 del 37-38, a pesar de que el "Oydor" Mena, juez Protector de la Concordia en la Audiencia de Zaragoza, ha condenado al Ayuntamiento a devolver las 15 libras cobradas, a expulsar los ganados que están sin permiso y no embarazar o molestar a los ganaderos que estén con permiso del Cabildo.

Aunque el expediente nada dice de si el Cabildo logró cobrar las 29 libras que ya había cobrado el Ayuntamiento, es lógico pensar que las cobrarían, pues Señores, tenían el derecho reconocido en aquellos momentos de la propiedad de sus tierras y hasta 1840 no se abolen los Señoríos en España.

CONCLUSIONES

Echando cuentas, el arriendo que paga Calatorao al Cabildo es de 150 sueldos anuales y el que Calatorao cobra indebidamente de los de Pedrola es de 15 libras que a 20 sueldos por libra hacen 300 sueldos anuales. El arriendo les saldrá gratis si logran su objetivo. y además no reconocen el derecho del Señor sobre estos pastos. Sus ideas eran buenas pero se anticiparon 100 años a la realidad en España.

VOCABULARIO

CONCORDIA: Pacto entre dos personas o entidades que acuerdan (conciertan) algo

REQUESTA: Acto de requerir a alguien en el juzgado mediante un escribano

DEGÜELLA: Pena consistente en degollar una o varias ovejas cuando un ganadero se metía en pastos de otro o usaba sus balsas sin permiso. En 1639 hay varias reclamaciones en la Casa de Ganaderos por haber hecho degüella y presa de los ganados de uno de la Muela.

LIBRA JAQUESA: Moneda que se emplea para contar (como por ejemplo el duro, no hay ninguna moneda legal que diga duro), en Aragón se usó en documentos y escrituras hasta finales de 1800 y equivalía al Escudo.

SUELDO JAQUES: moneda de cuenta, una libra jaquesa tenía 20 sueldos.

GANADO EXTRANJERO: El ganado que venía de otro pueblo

REQUSTA HECHA POR PROCURADOR DEL MUY ILTRE. CABILDO METROPOLITANO CESARAUGUSTANO

AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CALATHORAO.

DOCUMENTO NUMERO 1 fecha 20 de Agosto de 1735

En el Nombre de Dios, sea a todos manifiesto, que en la Villa de Calathorao y en las Casas de su Ayuntamiento, en el día de la fecha ante D. Manuel Uzenda, Francisco Xavier Cbueca, Pedro de Ortubia y Joseph Gil Ximénez, Alcaldes Regidores y mayor parte del Ayuntamiento de la Villa, compareció D. Juan de Armendariz en nombre del Muy Ilte Cabildo.

Mostró en primer lugar una escritura de poder otorgada por el Muy Ilte Cabildo del 21 de febrero de 1716, y posteriormente una cédula de requesta dirigida a dicho Ayuntamiento cuyo tenor es el siguiente:

“Ante Vuesas Mercedes, Alcaldes Regidores y Ayuntamiento, comparezco y como mejor haya lugar Digo que VVMM. saben y no pueden ignorar que entre el Cabildo y la Villa de Calatorao se han hecho y otorgado diferentes escrituras de Concordia, y en la de 1728 en su pacto 14 se estipulaba que los Montes blancos de esta Villa son del Muy Ilte Cabildo, y pertenecen a la Señoría y Dominio Temporal de él. Que se le han arrendado por los tiempos, precios, pactos y condiciones que al Cabildo le han parecido.

El año 1729 el Cabildo arrendó al Ayuntamiento de esta Villa el goce de los Montes blancos por tiempo de tres años, este pacto terminó en 1732 y se acordó el precio de cada año en 150 sueldos jaqueses.

Por estos motivos, por orden del Cabildo, puse carteles en la plaza pública de esta Villa a últimos de marzo a fin de arrendar el goce de los Montes Blancos el día 12 de abril a las dos horas de la tarde en el Palacio de la Señoría.

El citado día 12, arrendé el goce de los Montes blancos a Diego de Bargas, vecino de Hinojosa del Campo por 3 años continuos, desde el 3 de Mayo y fenecerán el mismo día de 1738 al precio en cada uno de los años de 150 Sueldos Jaqueses y con el pacto entre otros, de que el Cabildo se reservaba la facultad de admitir al goce de dichos Montes blancos para el pasto de las “Yerbas” llamadas de Verano, hasta un número de 2.000 cabezas de ganado de cualquier persona que bien visto le fuese, en cuya virtud ajusta y conviene el goce de Yerbas de Verano para el corriente año con Juan Cosse vecino de Pedrola por precio de quince libras Jaquesas.

Y siendo así que VVMM. no han tenido ni tienen derecho alguno para impedir el citado ajuste, ni mucho menos a admitir en dicho goce otros ganados sin consentimiento del Cabildo, sin embargo, ha llegado ante mí la noticia de que VVMM. han impedido el convenio con Juan Cosse por haberle amenazado, de que si venía con sus ganados a pasturar las Yerbas de Verano en dichos Montes blancos, le cogerían por cada hora una degüella, por cuyo temor ha dejado de Venir.

Y así mismo han admitido otros ganados extraños, que actualmente están pasturando, como es público y notorio en esta Villa. Todo lo cual causa grave perjuicio en los intereses del Cabildo, por lo que requiero a VVMM. una, dos y tres veces y las demás que en derecho fuere, que luego y sin dilación manden sacar de los términos de los Montes blancos los gana-

dos extranjeros que pasturan en ellos sin consentimiento ni licencia del Cabildo, y asimismo resarzan el perjuicio ocasionado por haber impedido a Juan Cosse el venir con sus ganados por la amenaza arriba referida.

Y de lo contrario, en nombre del Cabildo, protesto contra VVMM. todas las costas, intereses, daños, y perjuicios causados y que se causaren

A lo qual respondieron dichos Alcaldes y Regidores que oían el requerimiento y que responderían donde, cuando y como les conviniese y que para dicho fin se les entregase por mí copia auténtica del requerimiento, la que les fue entregada en dicha forma.

Y en cumplimiento hice y testifiqué el presente acto público en las Casas de su Ayuntamiento a veinte días del mes de Agosto del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil setecientos treinta y cinco, siendo a ello presentes por testigos Blas Navarro y Thomas Bona residentes en dicha Villa.

ELABORADO POR INICIATIVA CULTURAL BARBACANA

Año 1997